



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 205-2PO2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Graciela Sánchez Ortiz.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	18 de febrero de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	13 de febrero de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS.

Coordinar por la Secretaría de Salud con la Secretaría de Educación, así como con los gobiernos de las entidades federativas, la implementación y fortalecimiento de estrategias intersectoriales para la educación sexual integral y promoción de la salud priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad, adolescentes y jóvenes.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>Artículo 157 Bis.-</b> La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, <i>se coordinarán para</i> la promoción del uso del condón, priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo de contraer la infección del VIH/SIDA y demás enfermedades de transmisión sexual.</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 157 Bis.</b> La Secretaría de Salud <b>se coordinará con la Secretaría de Educación, así como con</b> los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, <b>para la implementación y fortalecimiento de estrategias intersectoriales para la educación sexual integral y promoción de la salud, incluyendo</b> la promoción del uso del condón; priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad, <b>adolescentes y jóvenes que corren el</b> riesgo de contraer la infección del VIH/Sida y demás enfermedades de transmisión sexual.</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MMH